

PROYECTO DE ACUERDO No 027

23 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

El estado de avances en los programas, metas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo de la vigencia 2020 – 2023, nos ponen de presente la necesidad de fortalecer algunos sectores de inversión social y de infraestructura para la satisfacción del cumulo de necesidades latentes en el Municipio; lo anterior supone un mayor esfuerzo de la Administración al cierre del periodo constitucional, para el logro de mejores indicadores en su gestión, con base en el incremento de sus fuentes de financiamiento y de una mayor dinámica en la ejecución de obras y programas necesarios para el desarrollo armónico del Municipio. Consecuentes con esta responsabilidad la administración Municipal, nos presenta para estudio y decisión el presente proyecto de acuerdo cuyo objeto es la autorización para contratar un empréstito y para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, para la construcción de infraestructura vial en el área urbana y rural del Municipio.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público son los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones está comprendida la contratación de empréstitos. Conforme al artículo 1° de la ley 358 de 1997 *“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley 358 DE 1997 deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.”*

La operación de crédito que se pide autorizar será destinada a financiar la ejecución de proyectos estratégicos y de alto impacto para el Municipio, como son la construcción de pavimento en concreto rígido, en la carrera 38 desde la av. sierra nevada hasta el barrio Divino Niño y el mejoramiento de la vía del corregimiento de Sabana de Crespo, desde el km 0+000 hasta el km 6+600, en la zona rural del municipio. Se trata de proyectos claves y de gran impacto, que indudablemente van a optimizar la movilidad en un sector populoso como lo es la comuna cinco, teniendo en cuenta que la construcción de esta arteria vial mejorará ostensiblemente la conectividad en uno de los sectores de Valledupar con mayor desarrollo urbanístico en los últimos diez años; esto, permitirá avanzar en el cierre del anillo vial en este sector, teniendo en cuenta que la continuidad de esta vía hacia el norte está dentro del plan vial del Municipio y una parte de la misma se construirá por el SIVA. En el mismo sentido resulta muy conveniente y necesaria la reconstrucción y mejoramiento de la vía de Sabana Crespo en la zona norte del municipio, que redundará en una mayor conectividad y movilidad en el área rural que históricamente ha sufrido muchas deficiencias en esta materia.

ALCANCE DEL PROYECTO Y ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO

El crédito a contratar es por un valor de \$39.715.972.296,78 para la construcción de las vías ya relacionadas, con la distribución que seguidamente detallamos:

EJE ESTRATEGICO	NOMBRE DEL PROGRAMA APROBADO EN EL PDT	PROYECTO	VALOR
2. Valledupar, territorio en orden	2.5 Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. 2.5.1 Movilidad eficiente y segura en Orden	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO N CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	\$ 24,999,948,465.80
		MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA DE CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+600, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 14,716,023,830.98
	TOTAL		\$ 39,715,972,296.78

Necesariamente toda operación de crédito demanda de unos requisitos previstos en la ley que buscan esencialmente racionalidad y eficiencia en el manejo del erario público, procurando que las obligaciones crediticias no desborden la capacidad y sostenibilidad fiscal de los municipios, como es nuestro caso. La capacidad de endeudamiento representa un requisito sine qua nom para la contratación de créditos, sobre este particular el artículo 14 de la Ley 819 establece que: *“la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y que la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria”*.

En línea con lo anterior, la ley 358 de 1997 establece unos criterios para determinar la capacidad de endeudamiento de una entidad pública, de acuerdo con los indicadores de solvencia y sostenibilidad siempre y cuando se encuentren dentro de los límites establecidos por esta norma legal. Con base en la información suministrada por la Secretaria de Hacienda el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2022 contemplando nuevo crédito se proyecta 4.41% muy por debajo del límite legal que es 40%; el indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2022 se proyectan 50.45%, por debajo respecto límite fijado en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, que es 80%. De este análisis se colige que el Municipio tiene sus Indicadores de capacidad de pago por debajo de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, lo que demuestra que se tiene capacidad de endeudamiento para contraer la obligación crediticia que se pide autorizar con este proyecto de acuerdo, para lo cual se proyecta pignorar recursos de la sobretasa a la gasolina.

A 31 de octubre del presente año el Municipio de Valledupar presenta un saldo de Deuda Pública \$78.684.162.053.13 la cual se viene atendiendo de manera oportuna y sin

traumatismos, en los plazos de amortización establecidos para cada una de estas obligaciones.

De otra parte incluye este proyecto la autorización de compromisos de vigencias futuras excepcionales, con objeto de viabilizar la contratación y ejecución de las obras que se procuran ejecutar con los recursos que se obtengan con el crédito, para este propósito se adjuntan los requisitos exigidos en la ley tales como: Acta de del CONFIS, certificación de planeación de que los proyectos a ejecutar están insertos en el PMD 2020 – 2023, descripción y especificaciones técnicas de los proyectos a ejecutar, certificación de la secretaria de hacienda de la capacidad de endeudamiento, calificador de riesgos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS,

CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,

Artículo 364.

LEGALES

Ley 1551 de 2012, artículo 18, Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. **Contratación de empréstitos.**
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Ley 358 de 1997

Artículo lo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago (...)

Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposición”

Ley 1483 de 2011, regula las vigencias futuras excepcionales.

OTRAS NORMAS

Acuerdo 025 de 2008

Artículo 14. Vigencias futuras Excepcionales.

ARTÍCULO 102. Cupos de endeudamiento.

Acuerdo 008 de 2013

ARTÍCULO CUARTO. Contratación de empréstitos

ARTÍCULO SEXTO. Vigencias futuras excepcionales.

Para el trámite de esta iniciativa la administración adjunto los documentos que se relacionan a continuación, en su mayoría requisitos de ley para el trámite de las autorizaciones solicitadas:

1. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, firmada Secretario de Hacienda
2. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.(Exposición de motivos)
3. Análisis justificado del endeudamiento proyectado. (Exposición de motivos)
4. Evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
5. Certificación de rentas que se pignoran para garantizar el crédito del proyecto.
6. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
7. Acta No. 8 Consejo Municipal de política fiscal
8. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.
9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

En primer debate se aprobó este proyecto de acuerdo con modificaciones, debido a la solicitud de la administración municipal de incluir un artículo donde se confiriera la autorización al ejecutivo de incorporar al presupuesto los recursos que se obtengan del crédito.

En este orden de ideas se aprobó en primer debate la inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto:

ARTICULO SEXTO: Autorízase al Alcalde para incorporar al presupuesto de la vigencia correspondiente la cuantía del empréstito y hacer los traslados presupuestales necesarios, que le permitan al municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

Así mismo se corrigió la numeración del artículo que estaba repetido y este último quedó como artículo séptimo en los siguientes términos:

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Con fundamento en las consideraciones expuestas mediante este escrito presento ponencia positiva, teniendo en cuenta la importancia de las obras a ejecutar, las cuales como ya se indicó constituyen por un lado, la satisfacción de un viejo anhelo de la comunidad, como lo es la construcción de la avenida 38; por todo lo que representa para la movilidad y desarrollo del sector y en segundo lugar la ejecución del mejoramiento de la vía de Sabana Crespo; por tanto solicito respetuosamente a mis compañeros la aprobación de este importante proyecto de acuerdo.


WILBER HINOJOSA BORREGO
Concejal Ponente